

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial de Oaxaca de Juárez, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACION DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACION, APROBACION, EXPEDICION, EJECUCION, EVALUACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DE OAXACA DE JUAREZ, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EL ING. ESTEBAN ORTIZ RODEA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. JORGE TOLEDO LUIS; LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ CASASNOVAS, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGIA DE OAXACA, ING. JOSE LUIS BUSTAMANTE DEL VALLE; Y EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ FRAGUAS, ASISTIDO POR EL SINDICO PRIMERO MUNICIPAL, C. ALBERTO MIGUEL MARQUEZ RODRIGUEZ; TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- IV. La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la concurrencia entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente, y ordenamiento ecológico del territorio; la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir programas de

ordenamiento ecológico locales y en su artículo 20 Bis 5, establece que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, según corresponda.

- V.** El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, en sus artículos 7, 8 y 9 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el Eje 4. Sustentabilidad ambiental establece que para que el País transite por la sustentabilidad ambiental es indispensable que los sectores productivos y la población adopten modalidades de producción y consumo que aprovechen con responsabilidad los recursos naturales. El ordenamiento ecológico representa este reto y para enfrentarlo, es necesario coordinar acciones entre los tres órdenes de gobierno, para que con base en la vocación y potencial de las regiones se oriente el desarrollo de las actividades productivas
- VII.** La Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca establece en su artículo 5 que corresponde al Municipio a través del Ayuntamiento, crear su regiduría con el objeto de cumplir, entre otras finalidades, con las siguientes: I.- Formular y conducir la política ambiental en el Municipio, en congruencia con la Estatal y Federal y II.- Formular, expedir y ejecutar los planes de ordenamiento ecológico local. Asimismo, dicha Regiduría que preside la Comisión de Ecología y Medio Ambiente tiene la atribución de proponer al H. Cabildo los mecanismos, instrumentos y acuerdos que resulten necesarios para eficientar los programas en materia ecológica y ambiental que implemente el Gobierno Municipal.
- VIII.** Al estar incluida en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, tanto el Area de Reserva Natural, Parque Nacional Benito Juárez, en la Cordillera Norte, límite del fundo urbano del Municipio, como la Zona de Monumentos Arqueológicos de Monte Albán, que son competencia de la Federación, así como la Zona de Reserva Ecológica y Area Natural Protegida decretada el 14 de noviembre de 1992 y el Parque Estatal denominado "Cerro del Fortín", decretado el 30 de octubre de 2004 y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivamente, que son competencia estatal, la elaboración y aprobación de "EL PROGRAMA" se realizará en forma conjunta por el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IX.** Durante los años noventa el Desarrollo Sustentable surge en México como un paradigma de las políticas de desarrollo espacial, el cual propone un enfoque integral que permita la evolución armónica de los subsistemas económico, social y ambiental que coexisten en el territorio para mantener e incrementar el bienestar colectivo en el largo plazo, proceso que ha permeado lentamente en los espacios de planeación y ordenación territorial, que son los instrumentos que deben garantizar la inserción de este paradigma en las políticas públicas.
- X.** Con el propósito de lograr que las políticas públicas en el Municipio de Oaxaca de Juárez mejoren la calidad de vida para los habitantes del mismo, motivó que el H. Cabildo Municipal con fecha 27 de mayo de 2009 emitiera el acuerdo aprobatorio de la propuesta de iniciativa presentada por el C. José Antonio Hernández Fraguas, Presidente Municipal Constitucional; el Consejo Honorario de Participación Ciudadana y el Comité de Agenda 21 Local, autorizando al titular de la Presidencia a iniciar el proceso para instituir el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Territorial de Oaxaca de Juárez (PMOET).
- XI.** Es voluntad de "LAS PARTES" suscribir el presente Convenio de Coordinación, para dar continuidad a las acciones emprendidas para el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- I.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 BIS 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local competencia de los estados y municipios, asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local, preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas.
- I.4 De conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.5 De conformidad con el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, Ing. Esteban Ortiz Rodea, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.6 Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.
- I.7 La Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, señala como domicilio la calle Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su representante que:

- II.1 Que el Estado de Oaxaca, es parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 26, 27 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.2 El Titular del Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, asistido del Secretario General de Gobierno, de la Secretaria de Turismo, y del Instituto Estatal de Ecología del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79, fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 5, 7, 8, 13, 17, fracciones I y X, 20, 29, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley de Turismo del Estado; 1, 4 fracción XX y 10 fracción III de la Ley que crea al Instituto Estatal del Ecología de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 22 de junio de 1996.

- II.3** De conformidad con los artículos 34, segundo párrafo y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.4** Está interesado en promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.
- II.5** Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación al que dará cumplimiento por conducto del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus respectivas competencias correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II.6** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5o. fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, es asunto de competencia del Municipio la formulación, expedición y ejecución del programa de ordenamiento ecológico territorial local.
- II.7** Para los efectos del presente Convenio señalan como domicilio legal, el ubicado en la Ciudad Administrativa, edificio 5 y 6, niveles 2 y 3, Carretera Oaxaca-Istmo km 11.3, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.
- II.8** De conformidad con la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, son asuntos de competencia del Estado a través del Instituto Estatal de Ecología “Determinar las bases y celebrar convenios o acuerdos de coordinación en materia ecológica, con el gobierno Federal, los gobiernos de otras entidades federativas, las autoridades municipales y de concertación con la ciudadanía en general, sea en forma individual o en agrupaciones” y el artículo 6 establece que el Ejecutivo Estatal a través del mismo Instituto, podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con:
- a.** La Federación, para realizar actividades o ejercer facultades en bienes o zonas de jurisdicción Federal;
 - b.** Otros Estados o los Municipios de éstos, con la participación que corresponde a la Federación, para la realización de acciones conjuntas en las materias de esta Ley, de la Ley General, de sus normas oficiales y criterios ecológicos; y
 - c.** Los Municipios del Estado, para la realización de acciones conjuntas o para la delegación de atribuciones que la Ley, otorga en el caso de ser asuntos de jurisdicción Federal, se deben acordar previamente con la Federación.
- II.9** De conformidad con la fracción XX del artículo 4o. de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, este organismo está facultado para participar, a través de su representante legal, el Director General, en la formulación y ejecución de los convenios que en materia ecológica celebre el Gobierno del Estado con la Federación, Entidades Federativas o con los Ayuntamientos, coordinando acciones de protección ambiental.
- II.10** Para los efectos del presente Convenio el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca señala como domicilio el ubicado en el número 511-A de la calle Libres, colonia Centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.
- II.11** En el Documento “Política y estrategia Nacional para el desarrollo sustentable”; se determina que la Secretaría de Turismo es la Coordinadora del Programa Federal Agenda 21 para el Turismo Mexicano, cuyo objetivo es proponer estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo, para fortalecer la dinámica de los destinos turísticos, trabajar hacia el desarrollo sustentable de la actividad consolidando el bienestar del ser humano, preservando el medio ambiente y la cultura, y optimizando los beneficios económicos y sociales de las comunidades.
- II.12** Como coordinadora del Programa Federal Agenda 21 para el Turismo Mexicano, la Secretaría de Turismo es la encargada de supervisar la ejecución del plan de trabajo de “EL PROGRAMA”.

II.13 Para los efectos del presente Convenio, la Secretaría de Turismo del Estado señala como domicilio legal el Inmueble ubicado en Av. Juárez número 703, Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.

III. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante que:

- III.1** Es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y 2o. de las Ordenanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- III.2** La autoridad que lo representa está facultada para obligarse y comprometerse en los términos del artículo 48 fracción XIII y 51 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y 44 fracción XIV y 47 de las Ordenanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, acreditando su personalidad con el Acta de Sesión de Cabildo celebrada el primero de enero del año dos mil ocho, relativa a la instalación formal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.
- III.3** El Plan de Desarrollo Municipal Sustentable 2008–2010 establece en el Eje 4, Infraestructura para el Desarrollo Sustentable, el compromiso de la Administración Municipal de contribuir en la conservación y protección del medio ambiente con valores ético-ambientales, estableciendo estrategias y líneas de acción entre las que se incluye la prioridad el Ordenamiento Ecológico privilegiando esquemas de participación de la sociedad. Debiendo ajustar su actuación a lo establecido en las fracciones I, II y X del artículo 5 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.
- III.4** Su Representado tiene su domicilio en Plaza de la Danza sin número, Palacio Municipal de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, colonia Centro, C.P. 68000, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el entendido que los programas de ordenamiento ecológico local tienen por objeto:

- a. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;
- b. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y
- c. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Para efectos del presente Convenio el proceso de ordenamiento ecológico abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

- a. Integrar el modelo que dé sustento al programa de ordenamiento ecológico local, así como las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica aplicables al mismo;
- b. Expedir “EL PROGRAMA”, mediante los instrumentos legales correspondientes; y
- c. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de “EL PROGRAMA”, la cual sólo podrá integrar la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERA.- “LA SEMARNAT”, se compromete a:

- a. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se especifiquen en los convenios específicos, y anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- b. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- “EL GOBIERNO ESTATAL”, se compromete a:

- a. Aportar, en el ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b. Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de su competencia; y
- c. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA.- “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, se compromete a:

- a. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y vigilar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- b. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- c. Vigilar en el ámbito de su competencia que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en “EL PROGRAMA”;
- d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”; y
- e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACION ENTRE “LAS PARTES”.- Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se comprometen en el ámbito de sus competencias a desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de “EL PROGRAMA”, en lo sucesivo “EL COMITE” que será presidido por el C. Presidente Municipal y que estará integrado por representantes del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, y los miembros de la sociedad civil que al efecto se designen.

Constituido el Comité de “EL PROGRAMA” con autoridades de los tres órdenes de gobierno participantes, y para garantizar su composición plural, éstas deberán llevar a cabo un análisis para identificar a representantes de los sectores social, productivo y académico que deberán integrarse como miembros permanentes de esta instancia de planeación, mediante la suscripción de los convenios de concertación correspondientes.

La integración y el desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITE”, estará sujeto a lo dispuesto en su Reglamento Interior, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a los 45 días naturales contados a partir de la instalación de “EL COMITE”. Este deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITE".- "EL COMITE" se dividirá para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a. Un Organismo Ejecutivo responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de "EL PROGRAMA".
- b. Un Organismo Técnico responsable de la revisión, validación o realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para el proceso de "EL PROGRAMA".

El Organismo Ejecutivo de "EL COMITE" nombrará a los integrantes del Organismo Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales siguientes a la emisión de su Reglamento Interior.

El Organismo Ejecutivo, con la participación del Organismo Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITE" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITE".- "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITE" serán las siguientes:

- a. Identificar las bases técnicas que deberán sustentar "EL PROGRAMA", conforme a los términos de referencia que para ello se realicen;
- b. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la realización de "EL PROGRAMA";
- c. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- d. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- e. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico; y
- f. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"EL COMITE" dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES" acuerdan que el proceso de "EL PROGRAMA" materia del presente Convenio de Coordinación deberá llevarse a cabo mediante un procedimiento de planeación que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados.
- II. La transparencia del proceso de "EL PROGRAMA" mediante el acceso, la divulgación y la publicación de la información.
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados.
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados.
- V. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación permanente del proceso de "EL PROGRAMA"

DECIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".- "EL PROGRAMA", deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El modelo de "EL PROGRAMA" y, en su caso, la declaratoria mediante la cual "EL MUNICIPIO" lo instrumente en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

- b. Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico; y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las unidades de gestión ambiental.

DECIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".- "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos y las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia, así como en la realización de las actividades que de acuerdo con la legislación aplicable correspondan a cada una.

"LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO.- "LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de "EL PROGRAMA" mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITE" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DECIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TECNICOS Y DE EJECUCION.- "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros, materiales y humanos que se destinarán, para los anexos respectivos. Estos podrán abarcar como mínimo:

- a. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA";
- b. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- c. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- d. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- e. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental; y
- f. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para el proceso de ordenamiento ecológico.

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA CUARTA.- DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION.- Para la consecución del objeto de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos; los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos; las formas en que se llevarán a cabo; la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación federal, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patronos solidarios o sustitutos.

DECIMA SEPTIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACION Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL COMITE”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio de Coordinación a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA OCTAVA.- DE LA PUBLICACION OFICIAL.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico y “EL PROGRAMA” deberá ser aprobado y publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un término no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de su suscripción o emisión. Por su parte, “LA SEMARNAT”, deberá publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISION DE “EL CONVENIO”.- El presente Convenio de coordinación se podrá modificar durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITE” atendiendo en lo establecido en su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITE” y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGESIMA.- DE LA VIGENCIA Y REVISION DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 19 de febrero de 2010.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Semarnat en Oaxaca, **Esteban Ortiz Rodea**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Ulises Ernesto Ruiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Toledo Luis**.- Por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Antonio Hernández Fraguas**.- Rúbrica.- El Síndico Primero Municipal, **Alberto Miguel Márquez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Turismo, **Beatriz María Rodríguez Casanovas**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, **José Luis Bustamante del Valle**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Consejo Honorario de Participación Ciudadana del Municipio de Oaxaca de Juárez, **Alberto Rojas Calvo**.- Rúbrica.- Agenda 21 Local de la Ciudad de Oaxaca y Zona Arqueológica de Monte Albán, **David Ortega Del Valle**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado.- El día 22 de marzo de 2010 ratifica el Presente Convenio el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, signado el 19 de febrero de 2010, **Evencio Nicolás Martínez Ramírez**.- Rúbrica.